

Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. En los artículos 38 y 39 se establece una modalidad de subvención al alquiler, con los requisitos que en ambos se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Vivienda se formalizó, con fecha 28 de abril de 2009, un Convenio para la aplicación del citado Plan Estatal en nuestra Ciudad. En dicho Convenio se acuerda que por la Ciudad Autónoma de Melilla se pueden otorgar, durante el año 2011, hasta 60 ayudas a inquilinos. Por Orden del Consejero nº 1.408, de 21 de junio de 2011, se reconocieron 55 ayudas, incluyendo los recursos de alzada estimados, quedando aún 5 actuaciones pendientes de reconocer.

III.- Con fecha 16 de septiembre de 2011, y en atención a las circunstancias excepcionales desde el punto de vista socio-económico acontecidas en el seno de la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Comisión Bilateral de Seguimiento se acuerda aprobar la nueva distribución de los objetivos convenidos por el Ministerio y la Ciudad Autónoma para el periodo 2011, ampliando el cupo del programa de ayuda a inquilinos en 15 ayudas.

IV.- De acuerdo con el Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos, preferentemente las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda y que estén incluidos en algunos de los grupos preferenciales establecidos en el apartado 2 del artículo 1 de la citada norma .

En todo caso, los requisitos para poder tener acceso a esta ayuda son los siguientes:

. Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que para el año 2010 es de 18.453,33 € .

. Que la renta mensual deberá ser superior al 20 % de los ingresos computables de las personas que convivan en la vivienda.

. Acreditar unos ingresos mínimos de 3.000,00 € anuales, o de 1.500,00 € semestrales.

. Que se presente el correspondiente contrato de arrendamiento para su visado.

. Ser español o extranjero con residencia legal permanente en España, exigiéndose solamente residencia legal cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad, y durante un período mínimo de doce meses en Melilla.

V.- Asimismo y en todo caso, la cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 3.200,00 euros.

Por consiguiente y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería SE RESUELVE:

UNO.- Reconocer a la persona relacionada en el Anexo adjunto a la presente Orden, la subvención al alquiler según el importe mensual que se expresa, con una duración máxima de 24 meses, y condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

DOS.- Los beneficiarios de la ayuda, a los seis meses del reconocimiento de ésta, deberán acreditar que siguen reuniendo los requisitos para ser receptor de la misma, denegándose en caso contrario.

TRES.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

CUATRO.- El pago de las ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspon-